

Resol. Trib. Sup. N° 390/15

"JUZGADO DE PAZ -GENERAL CAMPOS- S/ ALQUILER DE INMUEBLE (VENCIMIENTO 37/07/2015)".-

//-RANA, 24 de junio de 2015.-

VISTO:

Que las presentes Actuaciones se iniciaron en virtud del vencimiento del contrato de locación que se producirá el próximo 31 de julio de 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial manifestó -fs.3- que pese a las falencias constructivas que presenta la propiedad y la atención -parcial- brindada por la propietaria a esa problemática, sería conveniente que se prorrogue el contrato de locación hasta tanto se haga efectiva la construcción del inmueble en el terreno recientemente donado por la Municipalidad de General Campos a este Tribunal; la propuesta -fs.5- realizada por la titular registral del inmueble en donde se aloja actualmente el Juzgado de Paz, Sra. Victoria Paulina MOHR; lo manifestado por la Oficina de Compras y Asesoramiento -fs.7- en relación a la inexistencia de disponibilidad de inmuebles para ser locados; lo informado por la Contaduría del Poder Judicial -fs.9- en caso de optarse por la propuesta de continuidad del alquiler, deberá ser encuadrado en el artículo 118 Quater del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto 795/96 M.E.O.S.P., modificado por el Decreto N°4290/13 M.E.H.F. y complementarios y lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Locaciones sugiriendo la renovación en las condiciones señaladas a fs.9;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la contratación por el Procedimiento de Solicitud de Cotización, conforme lo dispuesto en el Art. 118° Quater del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto 795/96 M.E.O.S.P., modificado por el Decreto N°4290/13 M.E.H.F. y continuar con la locación del inmueble sito en Avenida 8 de Junio N°372 de General Campos, por el término de dos años.-

2°) Autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a invertir hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$133.200,00.-), con un cánón locativo mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800,00.-) para el primer año y un cánón locativo mensual de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300,00.-), para el segundo año; haciéndole saber que dichas sumas se abonarán por mes vencido.-

3°) Hacer saber a la Oficina de Compras y Asesoramiento que la oferente deberá presentar la siguiente documentación: Escritura del inmueble; Planos del mismo; Documento Nacional de Identidad y Condición Fiscal ante AFIP y ATER.; y que el monto del sellado a reponer por el propietario correspondiente al cincuenta por ciento, asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA

Y SEIS (\$666,00.-), según lo dispuesto por Ley N°9622, Título IV, capítulo I, Art. 12, inc.9 (modificado por el Art. 15° de la Ley N°10.270).-

4°) Notificar a las Áreas Administrativas pertinentes.-FDO: DRES.
CLAUDIA M. MIZAWAK - SUSANA MEDINA DE RIZZO - CARLOS ALBERTO CHIARA
DIAZ - JUAN R. SMALDONE. ANTE MI: ELENA SALOMON.-

ES COPIA

DRA. ELENA SALOMON
SECRETARIA
Sup. Trib. Just. E.R.